



## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

### ANEXO 2

## 2.- DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL A TRAVÉS DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

La presente declaratoria surge de la necesidad de garantizar a la sociedad mexicana su derecho al medio ambiente sano, su desarrollo y bienestar, así como evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona del ANP propuesta; combatir la corrupción inmobiliaria, la especulación territorial y la venta de terrenos de la Nación a precios menores a su verdadero valor.

Con tal fin, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2023, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, instruyó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) que identifique plenamente, de sus reservas territoriales, aquellos inmuebles que forman parte de su patrimonio y son susceptibles de ser transmitidos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), entre ellos, los que se encuentran en los estados de Baja California, Baja California Sur, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo y Sinaloa que, por sus características y presencia de especies de flora y fauna en ellos, tienen un valor ambiental importante y, por lo tanto, pueden declararse como áreas naturales protegidas, a fin de evitar la desmedida explotación de recursos naturales y la alteración de los ecosistemas en la zona propuesta; combatir la corrupción inmobiliaria, la especulación territorial y la venta de terrenos de la Nación a precios menores a su verdadero valor.

Por consiguiente, se instruyó a la SEMARNAT para que, realice los procedimientos correspondientes para la emisión de las áreas naturales protegidas que deriven, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Tal es el caso de la presente propuesta de Parque Nacional San Quintín.

De manera específica, las principales problemáticas ambientales que se presentan en la propuesta de área natural protegida (ANP) Parque Nacional San Quintín derivan de la presión por corrupción inmobiliaria, especulación territorial y turismo desregulado, así como:

- Contaminación por aguas residuales: en el área propuesta se encuentra un desagüe que podría provenir de un hotel colindante y que de ser el caso deben tomarse medidas de regulación para controlar la contaminación al realizar las descargas de manera ilegal y que podrían por infiltración llegar al océano que es hábitat de un gran número de especies e impacta de manera negativa.
- Especies exóticas: se registran las especies exóticas de rábano de mar (*Cakile maritima*) y quelite (*Chenopodium murale*), y tres especies exóticas-invasoras: mostaza africana (*Brassica tournefortii*), planta de hielo (*Carpobrotus edulis*) y





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

### ANEXO 2

escarcha (*Mesembryanthemum crystallinum*). En el caso de fauna, está presente una especie exótica invasora, la rata (*Rattus rattus*), sobre la cual debe recaer atención para encaminar estrategias de erradicación.

- Entre las principales amenazas para la conservación de las especies en la región de Bahía San Quintín está el acelerado desarrollo portuario y urbano. Alrededor de la bahía hay un fuerte interés por realizar desarrollos habitacionales, con el consecuente crecimiento urbano y la pérdida de hábitat asociada (Arriaga *et al.*, 2000), por lo que la propuesta de ANP garantizará la protección y conservación de diversos hábitats con presión antrópica, pero cuyo equilibrio y preservación son fundamentales para la existencia de la biodiversidad peninsular.
- Almacenamiento de residuos de manejo especial (restos de construcción), que propician la proliferación de fauna nociva.
- Se realizan actividades ilegales, tales como la construcción de barcazas flotantes.
- Se lleva a cabo pesca de almeja, de manera ilegal ya que no se tiene conocimiento de concesión de esta actividad en la zona.
- Colindante a la zona se realiza la actividad de saqueo excesivo de canto rodado, teniendo como resultado un daño total de las dunas.
- Otras amenazas evidentes son la extracción selectiva de especies arbóreas y el tráfico ilegal de especies animales y vegetales, que son causa importante de transformación, degradación y destrucción de la vegetación natural, lo cual afecta la capacidad del ecosistema para mantener su integralidad funcional y sus servicios ambientales (Zamora-Crescencio *et al.*, 2007; CONABIO, 2022).

Por lo descrito, se considera que la presente regulación de carácter federal permite ejercer control de las actividades que se realicen al interior del área, asegurando su desarrollo sustentable de largo plazo.

Por lo cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, presentan la regulación en análisis.

### **JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA QUE SE REQUIERE LA ACCIÓN REGULATORIA POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Al analizar la ruta de acción para conservar el área se descartó la opción de *status quo*, ya que sin la instrucción presidencial arriba señalada se generan expectativas de inversión, así como el impulso y fomento de actividades que tienden a modificar las características del área, impactando al entorno y por ende a la vida silvestre, causando la alteración de los servicios ambientales que generan estos ecosistemas.

El Decreto de Área Natural Protegida Federal permite:



**ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**ANEXO 2**

- Destinar espacios, elementos y recursos para la conservación de la vida silvestre y los hábitats que contiene el PN San Quintín.
- Promover que las políticas que regulan el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que impactan al medio ambiente en el sitio, se circunscriban al desarrollo sustentable, incorporando instrumentos, acciones y criterios estrictos e integrales de protección ambiental, disminuyendo el riesgo derivado de las actividades económicas presentes y futuras, para generar la conservación de la riqueza natural de México a lo largo del tiempo.
- Establecer una serie de trámites que permiten el control de las actividades económicas, de educación ambiental, para la investigación científica y tecnológica, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución que les permita a los particulares usar y aprovechar sustentablemente los recursos naturales dentro del ANP.
- Diseñar y aplicar un Programa de Manejo (PM), instrumento técnico de planeación para el manejo del área natural protegida, en la cual se establece una “zonificación territorial”, la cual permite ordenar el territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, de la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial; de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

En este sentido, es posible afirmar que, de no existir intervención gubernamental, el área bajo análisis es propensa a sufrir daños irreparables derivado de actividades antropogénicas.

En conclusión, la intervención gubernamental posibilita el desarrollo sustentable de la región, regulando el uso y aprovechamiento de los recursos naturales del Parque Nacional (PN), en favor del medio ambiente.

Declarar como ANP de carácter federal, el PN San Quintín, coadyuvará a que se garanticen los derechos fundamentales de las personas de gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, derechos consagrados en el Artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la declaratoria de un ANP constituye la estrategia más sólida con que cuenta México para preservar, asegurar y proteger los ecosistemas, su biodiversidad y los diversos servicios ambientales de provisión, regulación y soporte que estos proporcionan.





## ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

### ANEXO 2

#### Bibliografía

Arriaga, L., J.M. Espinoza, C. Aguilar, E. Martínez, L. Gómez y E. Loa (Coordinadores). 2000. RTP-8 San Telmo-San Quintín. En: Regiones terrestres prioritarias de México. Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad, México. pp: 124-126.

Zamora, E., L. Martínez Ríos-Del Río, R. Eaton-González, Coalición para la Protección de Bahía San Quintín y A. Aguirre-Muñoz. 2007. Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar para inscribir Bahía de San Quintín como Humedal de Importancia Internacional a la Convención de Humedales de Ramsar. Ensenada, B.C. 96pp.

CONABIO, 2022. Playas de arena y rocosas. Ecosistemas. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Disponible en: <https://bit.ly/3L92BUP>. Fecha de consulta: 26 de abril de 2023.

